



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 249**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 06.OCT.2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 000038-2023-INABIF/UDIF-SAB de fecha 02 de octubre de 2023, el Memorando N° 003791-2023-INABIF/UDIF de fecha 03 de octubre de 2023 de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF), el Informe N° 000288-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 05 de octubre de 2023 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 0001463-2023-INABIF/UA de fecha 05 de octubre de 2023 de la Unidad de Administración, el Memorando N° 001132-2023-INABIF/UPP de fecha 05 de octubre de 2023 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000088-2023-INABIF/UA-SUF de fecha 06 de octubre de 2023 de la Sub Unidad Financiera, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo y protección de las familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, para que asuman sus funciones y roles bajo un enfoque de género y de derechos con la participación de la comunidad, así como la atención oportuna de familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;

Que, con el Informe N° 000038-2023-INABIF/UDIF-SAB de fecha 02 de octubre de 2023 del personal de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familia (UDIF), se manifiesta que ante el desabastecimiento de los alimentos contemplados en el contrato resuelto N° 007-2022-INABIF “Adjudicación Simplificada N° 16-2021-INABIF Primera Convocatoria derivada de la LP N° 003-2021-INABIF”, que son necesarios para la atención alimentaria de los/as usuarios/as, detalla los alimentos que se requieren excepcionalmente por fondos bajo la modalidad de encargo interno, los mismos que son necesarios para cumplir con programación mensual de la alimentación de los/as usuarios/as el cual está en función a: i) la estadística alimentaria de usuarios/as que consumen raciones alimentarias -información que se reporta semanalmente por los doce (12)



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 249**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 06.OCT.2023

Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF de Lima Metropolitana-, ii) el costo unitario de los alimentos según reporte de mercados mayoristas de Lima Metropolitana y iii) según la programación semanal de alimentos contemplados en el contrato resuelto para un periodo aproximado de un (01) mes; para lo cual se designa a los siguientes responsables:

META	CEDIF	PRESUPUESTO ENCARGO	RESPONSABLE	DNI
58	Cedif Alejandro Sánchez Arteaga	2,263.74	VALDIVIEZO SALVATIERRA, MARIA ALEJANDRINA	08211606
144	Cedif Alejandro Sánchez Arteaga	565.93		
53	CEDIF Año Nuevo	3,740.46		
138	CEDIF Año Nuevo	935.12	RODRIGUEZ REVOLLAR LISBELL BEATRIZ	06906447
55	CEDIF Collique	3,417.67		
140	CEDIF Collique	854.42	ELGUEDAS HERNANDEZ EDGAR ISMAEL	44768946
54	CEDIF Las Dalias	8,096.78		
139	CEDIF Las Dalias	2,024.19	POLANCO FLORES JOSE ALFREDO	07672636
59	CEDIF Pamplona	4,187.46		
145	CEDIF Pamplona	1,046.86	SANTILLAN ALARCON MARTHA	09126027
51	CEDIF Pestalozzi	2,595.68		
136	CEDIF Pestalozzi	648.92	VILLACORTA GUERRERO GIOVANNA ALIBE	08690421
62	CEDIF Rosa de Lima	5,318.63		
147	CEDIF Rosa de Lima	1,329.66	AOUN CHONG MARIA LUCRECIA ISABEL	06633672
61	CEDIF San Judas Tadeo	3,128.62		
146	CEDIF San Judas Tadeo	782.15	BRITO GONZALEZ SOFIA	08434323
60	CEDIF Santa Bernardita	2,059.28		
142	CEDIF Santa Bernardita	514.82	ORTIZ GIL JUAN APOLINAR	07165446
56	CEDIF Tahuantinsuyo	4,397.94		
141	CEDIF Tahuantinsuyo	1,099.49	HINOSTROZA CAÑARI MARTHA ELENA	21297701
52	CEDIF Turquezas	7,893.15		
137	CEDIF Turquezas	1,973.29	ZUÑIGA JAIMES NESTOR SANTIAGO	25622772
57	CEDIF Villa Hermosa	3,305.88		
143	CEDIF Villa Hermosa	826.47	MORA SILVA NANCY	06985927
<b>TOTAL</b>		<b>63,006.61</b>		

Que, en virtud al Informe N° 000038-2023-INABIF/UDIF-SAB, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF) mediante el Memorando N° 003791-2023-INABIF/UDIF de fecha 03 de octubre de 2023, solicita el otorgamiento de encargo interno para la compra de alimentos debido a la resolución del contrato N° 007-2022-INABIF "Adjudicación Simplificada N° 16-2021-INABIF Primera Convocatoria derivada de la LP N° 003-2021-INABIF" que abastece de víveres frescos a los CEDIF de Lima Metropolitana;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 249**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

**Lima, 06.OCT.2023**

Que, mediante Informe N° 000288-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 05 de octubre de 2023, la Sub Unidad de Logística toma en cuenta lo sustentado por el área usuaria que señala que cuentan con limitación presupuestal requerida para volver a convocar procedimientos de selección como respuesta a la resolución de contrato N° 07-2022-INABIF “Adjudicación Simplificada N° 16-2021-INABIF Primera Convocatoria derivada de la LP N° 003-2021-INABIF” y teniendo en consideración que la presente solicitud es para atender necesidades que son prioridad como es la alimentación, el cual que no puede ser interrumpido, por lo que su atención no sería satisfecha a través de un procedimiento de contratación regular, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, toda vez que un proceso logístico demanda plazos y tiempos, que no permitirían atender la solicitud con la inmediatez; bajo ese contexto, considera procedente continuar con el trámite de encargo interno - “Encargos a Personal de la Institución”, solicitado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF;

Que, mediante Memorando N° 0001463-2023-INABIF/UA de fecha 05 de octubre de 2023, la Unidad de Administración eleva el Informe N° 000288-2023-INABIF/UA-SUL a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto donde se considera viable el otorgamiento de encargo interno referido, a fin de que se apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal para el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 001132-2023-INABIF/UPP de fecha 05 de octubre de 2023, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7807, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 63,006.61 (Sesenta y tres mil seis y 61/100 soles) requerido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF);

Que, mediante Informe N° 000088-2023-INABIF/UA-SUF de fecha 06 de octubre de 2023, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° SUAD0020230055771; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 63,006.61 (Sesenta y tres mil seis y 61/100 soles) para la compra de alimentos destinados a los 12 CEDIF de Lima Metropolitana como medida adoptada por la resolución del contrato N° 007-2022-INABIF, de acuerdo al Informe N° 000038-2023-INABIF/UDIF-SAB, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 249**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

**Lima, 06.OCT.2023**

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(…) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...)*;

Con el visto de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF), de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 116 de fecha 20 de setiembre de 2023;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 249

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.OCT.2023

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno solicitado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF), para la compra de alimentos de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 000038-2023-INABIF/UDIF-SAB, destinados a los 12 CEDIF de Lima Metropolitana; en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2023, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en el clasificador de gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

Unidad de Línea	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF)
Objeto del Encargo Interno	Compra de alimentos
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles
Clasificador	2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano
Fuente de Financiamiento y Rubro	1 - 00

N°	META	CEDIF	MONTO POR META S/	RESPONSABLE	DNI	MONTO TOTAL S/
1	58	Cedif Alejandro Sánchez Arteaga	2,263.74	VALDIVIEZO SALVATIERRA, MARIA ALEJANDRINA	08211606	2,829.67
	144		565.93			
2	53	CEDIF Año Nuevo	3,740.46	RODRIGUEZ REVOLLAR LISBELL BEATRIZ	06906447	4,675.58
	138		935.12			
3	55	CEDIF Collique	3,417.67	ELGUEDAS HERNANDEZ EDGAR ISMAEL	44768946	4,272.09
	140		854.42			
4	54	CEDIF Las Dalias	8,096.78	POLANCO FLORES JOSE ALFREDO	07672636	10,120.97
	139		2,024.19			
5	59	CEDIF Pamplona	4,187.46	SANTILLAN ALARCON MARTHA	09126027	5,234.32
	145		1,046.86			
6	51	CEDIF Pestalozzi	2,595.68	VILLACORTA GUERRERO GIOVANNA ALIBE	08690421	3,244.60
	136		648.92			
7	62	CEDIF Rosa de Lima	5,318.63	AOUN CHONG MARIA LUCRECIA ISABEL	06633672	6,648.29
	147		1,329.66			



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 249

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 06.OCT.2023

8	61	CEDIF San Judas	3,128.62	BRITO GONZALEZ SOFIA	08434323	3,910.77
	146	Tadeo	782.15			
9	60	CEDIF Santa	2,059.28	ORTIZ GIL JUAN APOLINAR	07165446	2,574.10
	142	Bernardita	514.82			
10	56	CEDIF Tahuantinsuyo	4,397.94	HINOSTROZA CAÑARI MARTHA ELENA	21297701	5,497.43
	141		1,099.49			
11	52	CEDIF Turquezas	7,893.15	ZUÑIGA JAIMES NESTOR SANTIAGO	25622772	9,866.44
	137		1,973.29			
12	57	CEDIF Villa Hermosa	3,305.88	MORA SILVA NANCY	06985927	4,132.35
	143		826.47			
TOTAL S/						S/ 63,006.61

**Artículo 3º.- PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias. Adicionalmente, los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar si es que corresponde, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 249**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 06.OCT.2023

la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

**Artículo 5º.- PRECISAR**, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**ROSA CECILIA REINA SANCHEZ**

Directora II de la Unidad de Administración(e)